

a) — al señor Ramón A. Campos M., una pensión de cincuenta y dos pesos con ochenta centavos oro (RD\$52.80) mensuales; y

b) al señor Eduardo E. Feliz Silva, una pensión de setentíun pesos con veintiocho centavos oro (RD\$71.28) mensuales;

Art. 2.— Dichas pensiones serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8437, que jubila con pensión del Estado al señor
Rafael Fernández Viñas.

(G. O. No. 7452, del 2 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

Número: 8437.

VISTA la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado, No. 1316, del 29 de diciembre de 1946;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la jubilación al señor Rafael Fernández Viñas, y se le asigna una pensión del Estado de cuarentiocho pesos (RD\$48.00) mensuales.

Art. 2.— Dicho pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve días del mes de Julio del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la

Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto No. 8438, que nombra Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios de la República para la Gran Bretaña, Estados Unidos Mexicanos, Cuba, Estados Unidos de Venezuela y Argentina.

(G. O. No. 7454, del 9 de agosto de 1952)

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 8438.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Artículo 49, inciso 5º de la Constitución de la República,

DECRETO

1.— El Lic. Temístocles Messina queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la Gran Bretaña.

2.— El Dr. Ramón Brea Messina queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos Mexicanos.

3.— El Lic. Julio Vega Batlle queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República de Cuba.

4.— El señor Héctor Incháustegui Cabral queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en los Estados Unidos de Venezuela.

5.— El Dr. Arturo Calventi queda nombrado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en la República Argentina.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y dos, años 109º de la Independencia, 89º de la Restauración y 23º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.